

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ **HOMOLOGACION (Expte. N°CI-02457-F-2026)**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1] con patrocinio letrado, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha '29 días del mes de julio de 2021' con el Sr. '[DEMANDADO_1]' DNI [DNI_DEMANDADO_1], correspondiente a ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, respecto de sus hijos en común ' [FAMILIAR_1], y [FAMILIAR_2]'.

Refiere que se encuentra abierta la cuenta judicial en el Banco Patagonia S.A. a los fines del depósito de los montos retenidos en concepto de prestación alimentaria es la cuenta N° [CBU_CVU_1], CBU [CBU_CVU_2].

Denuncia que en el mes de junio de 2026 el progenitor se desvincula de la [LUGAR_1] y se incorpora a laborar en la [LUGAR_2], CUIT [CUIT_CUIL], con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen N° 149, de la ciudad de Catriel. Solicita se libre oficio a la nueva empleadora.

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcrito en su

parte pertinente dice:

" Acuerdan respecto del REGIMEN DE CONTACTO que el señor tendrá un régimen amplio en su favor.

Respecto de la PRESTACION ALIMENTARIA, el requirente se compromete a colaborar económicamente con la crianza de los niños, mediante el pago de una ayuda económica (cuota alimentaria) , con carácter de COMPROMISO DE PAGO ALIMENTARIO, que será del 30% de los haberes brutos menos descuento de ley (obra social, jubilación, ley 1932, impuesto a las ganancias y viandas y/o ayuda alimentaria), e igual porcentaje sobre SAC, así como la asignación por discapacidad, que percibe como dependiente de la [LUGAR_3] - CUIT [CUIT_CUIL]-3 con domicilio en Dirección Maipu 1300 piso 23 y l [EMAIL] y [EMAIL]. La cuota comienza a regir en el mes de agosto del 2021, del 1 al 10 de cada mes, pagaderos en mano contra entrega de recibo, hasta tanto se abra la cuenta, cuya apertura se solicita a la Dirección de éste Centro. Se solicita también el libramiento del oficio al empleador a fin de que realice la retención del monto acordado y su consecuente depósito, tal como lo consiente el requirente..."-.

II.-Requírase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1], CBU [CBU_CVU_2] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal.

III.- Asimismo, líbrese oficio a la empleadora del Sr.' [DEMANDADO_1], DNI [DNI_DEMANDADO_1]' a fin que proceda a retener el 30% de los haberes brutos menos descuento de ley (obra social, jubilación, ley 1932, impuesto a las ganancias y viandas y/o ayuda alimentaria), e igual porcentaje sobre SAC, así como la asignación por

discapacidad, haciéndole saber que deberá depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Dra. BRAVO, STELLA MARIS en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.). Cúmplase con la ley 869.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11